



**ESTUDIOS PREVIOS MC-142-EXP-001-26
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES**

TABLE DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	7
5. CONCEPTO FINANCIERO	9
6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	9
7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
8. FORMA DE PAGO	9
9. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	10
10. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	10
12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	11
13. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	11
14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	11
15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	11

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones – INPEC, con posición de catálogo de gasto **BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) A-05-01-01-002-004 BSÍTEM-709 REC 26**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS AZUCARADAS, HIDRATANTES Y AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS, CON DESTINO AL EXPENDIO PARA SER COMERCIALIZADAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSO PITALITO – HUILA. CONFORME A LA ASIGNACIÓN RESOLUCIÓN N° 003 DEL 02 DE ENERO DE 2026”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La adquisición de productos a través de una tienda virtual responde a una necesidad técnica fundamental identificada en los estudios previos realizados por el INPEC, para el cumplimiento de las políticas y objetivos misionales y de conformidad con la Ley 65 de 1993, en los cuales se evidencian varios factores críticos que afectan tanto el abastecimiento como la seguridad dentro del establecimiento. A continuación, se presentan las razones principales para implementar esta modalidad de compra, asegurando el adecuado funcionamiento y la seguridad dentro del establecimiento:

1. Urgencia en el Proceso de Compra: De acuerdo con los estudios previos realizados, los procesos tradicionales de adquisición de productos en el expendio físico presentan limitaciones significativas debido a la demora en los tiempos requeridos para los procedimientos de contratación. Estos procesos toman un tiempo considerable, lo que genera retrasos en la obtención de los productos necesarios. En contraste, la tienda virtual permite realizar pedidos de manera ágil y directa, reduciendo de manera significativa los plazos de espera. Esta rapidez en el proceso de adquisición es esencial para garantizar que las necesidades del establecimiento sean cubiertas sin demoras, lo que contribuye al cumplimiento de las políticas misionales que buscan asegurar el bienestar de la población privada de libertad y optimizar la operación.

2. Escasez de Productos en el Expendio: Actualmente, en el expendio no se encuentran los productos disponibles para su venta, lo cual afecta directamente la operación diaria. Además, los privados de la libertad no tienen acceso a la compra de alimentos, lo que genera una situación de desabastecimiento que compromete su bienestar.

3. Alteración del orden interno: Uno de los aspectos más críticos de esta situación es la necesidad de asegurar el bienestar y la seguridad dentro del establecimiento, especialmente en lo que respecta a los privados de libertad. La falta de productos de consumo puede llevar a que estos busquen alternativas no reguladas para satisfacer sus necesidades, lo cual puede crear situaciones de riesgo y desorden. Al comprar de manera formal y controlada a través de la tienda virtual, se garantiza que todos los productos sean adquiridos dentro de un marco legal y ordenado, reduciendo la posibilidad de que los internos recurran a prácticas ilícitas o no autorizadas. De esta forma, la compra en línea se convierte no solo en una solución comercial, sino también en una medida preventiva para el control de la seguridad del establecimiento.

En consecuencia, la compra a través de la tienda virtual es la opción más adecuada para resolver la escasez de productos, al tiempo que contribuye a mantener un entorno seguro y controlado para los privados de libertad. La rapidez, eficiencia y seguridad de este proceso son factores clave para evitar problemas relacionados con el desabastecimiento y las posibles implicaciones de seguridad dentro del establecimiento.



Por lo tanto, con los recursos asignados se requiere contratar la compra de productos para el funcionamiento del proyecto productivo de Expendio, en el Establecimiento de Pitalito Huila y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia se encuentra incluido el rubro **BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) A-05-01-01-002-004 BSÍTEM-709 REC 26**; por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de dichos elementos.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La necesidad presentada por los ERON adscritos a la Dirección Regional Central INPEC se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en la página del SECOP II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS AZUCARADAS, HIDRATANTES Y AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS, CON DESTINO AL EXPENDIO PARA SER COMERCIALIZADAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA CONFORME A LA ASIGNACIÓN RESOLUCIÓN N° 003 DEL 02 DE ENERO DE 2026"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto de la compra es la adquisición de materias primas necesarias para abastecer el Expendio del establecimiento. Esta medida tiene como objetivo asegurar el abastecimiento continuo de alimentos para los privados de la libertad, garantizando que se cubran sus necesidades básicas de alimentación. La compra se realizará mediante tienda virtual, con el fin de agilizar el proceso de adquisición y evitar la interrupción de la operación, cumpliendo con los estándares establecidos en la Ley 65 de 1993. La compra también incluye los insumos necesarios para mantener el funcionamiento adecuado del expendio, contribuyendo a la seguridad y el bienestar de los internos.

Este alcance delimita las acciones a realizar dentro del marco de la adquisición de productos y materias primas, asegurando el cumplimiento de las necesidades específicas de la población privada de libertad y la operación eficiente del establecimiento.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3., la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", por grandes superficies, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la naturaleza estandarizada de los bienes, la disponibilidad permanente en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el valor estimado de la contratación, la modalidad de mínima cuantía a través de grandes superficies resulta idónea, eficiente y acorde con la normatividad vigente y a **CONCEPTO JURIDICO No. 2026IE0005858 de fecha 14/01/2026**

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

- a)** El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.
- b)** El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.
- c)** El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (c) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes.
- d)** El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento.
- e)** Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).
- f)** Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora.
- g)** Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas.
- h)** Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén.
- i)** Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS:

- (a)** La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- (b)** Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 19 sur N° 6- 180 Barrio Solarte. Pitalito (Huila)

Conmutador: 6012347474 **Opción 2 Ext.** 14226

expendio.epcpitalito@inpec.gov.co



- a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable.
- b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV.
- c) (C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior.
- d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.
- e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.
- f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén.
- g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

MANUAL DE CONTRATACION ACTUALIZACION 27/12/2023

Numeral 9.2.1. ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATA DE MÍNIMA CUANTÍA.

La contratación a través de la modalidad de mínima cuantía también puede ser adelantada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC (de Colombia Compra Eficiente), mediante el procedimiento de adquisición de Bienes y Servicios en Grandes Superficies. Para esta forma de adquisición de bienes, la dependencia interesada debe adelantar los estudios previos y aportar la documentación adicional que soporta la solicitud de contratación, con los requisitos establecidos en la mínima cuantía. Una vez se haya identificado la necesidad, el INPEC deberá atender las condiciones que se establezcan en el documento denominado Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dispuesto por Colombia Compra Eficiente, para la adquisición en Grandes Superficies, así como en los Manuales, Guías e Instructivos de Colombia Compra Eficiente.

Una vez la Subdirección de Gestión Contractual y/o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales, Escuela de Formación y Establecimientos de Reclusión, haya avalado la mencionada solicitud y los documentos previos, adjuntos a ella, el profesional designado procederá a elaborar la invitación a participar, la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, estas son las reglas para la adquisición de bienes en grandes superficies:

1) La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP II y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo:

- a) La descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- b) La forma de pago.
- c) El lugar de entrega
- d) El plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil
- e) La forma y el lugar de presentación de la cotización
- f) La disponibilidad presupuestal.

2) La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

Dando cumplimiento al decreto N° 2969 se realizó solicitud de información a proveedores (cotizaciones) en la plataforma Secop II dirigido a grandes almacenes; de lo anterior, Solicitud de información a los Proveedores **142-SIP-001-2026** con fecha de inicio 09/01/2026 a las 12:36 horas y fecha de cierre 13/01/2026 a las 11:59 horas, sin tener respuesta alguna de oferentes interesados.

3) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

4) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Una vez revisado y aprobado por La Subdirección de Gestión contractual y/o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales, Escuela de Formación y Establecimientos de Reclusión, será remitido para firma del ordenador del gasto y su posterior remisión a por lo menos dos (2) Grandes Superficies. La oferta elegida será aquella que de las presentadas cuente con el menor valor y que cumpla con las condiciones solicitadas, para posteriormente continuar con el trámite de aceptación de la oferta como en las reglas generales de la contratación de mínima cuantía.

Una vez identificados los productos y el proveedor, el INPEC debe ingresar la cantidad de bienes que desea adquirir y agregar los productos al carrito de compras, tal como lo describen los procedimientos de la Tienda Virtual. En caso de empate deberá emplearse los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Revisada la guía_compras_estandarizadas_grandes_almacenes_v1_04-10-2022_2 "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES" dentro de sus apartes establece:

5. Solicitud de Cotización.

5.1 No contempla evento de cotización

Para el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes no se requiere realizar la solicitud de cotización (RFQ) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debido a que no se contempla para dicho instrumento.

Catálogos Disponibles Por Instrumentos de Agregación De Demanda (IAD) Tienda Virtual del Estado Colombiano MIPYMES (TVEC)

Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones

El objeto del catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes corresponde a: La conformación del Catálogo de panela, aromáticas e infusiones ofertadas por MiPymes, para satisfacer las necesidades de abastecimiento por parte de las Entidades Estatales.

Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.



El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: El objeto del catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes corresponde a: La conformación del Catálogo para la adquisición de canastas populares de productos agropecuarios.

Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, mediante la presente comunicación se permite convocar al público en general, mediante el cronograma y la invitación a presentar oferta para ingresar al Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD.

Grandes Almacenes:

Cencosud	Ferricentros	Legis Editores	Proveer Institucional SAS	HAS LTDA
Colsubsidio	Industria Nacional de Gaseosas	Makro	Polyflex	CLARYICON S.A.S
Falabella	La Recetta (Nutresa)	Panamericana	Veneplast	

Realizado el evento de cotización, no se presentaron cotizaciones, como se evidencia en el siguiente pantallazo.

The screenshot shows a web interface for a procurement process. The main heading is 'GRANDES SUPERFICIES'. Below it, the description reads: 'SOLICITUD DE COTIZACIÓN GRANDES SUPERFICIES' and 'ADQUISICIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS PARA COMERCIALIZAR A LA PPL A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL EPASC PITALITO'. The status is 'COTIZACIÓN'. A large red banner across the middle of the page states: 'No se presentaron cotizaciones para este proceso de adquisición.' Below this, there is a section for 'General Data' and 'Información general' which includes details like 'Desarrollo Referencia: 142-389-001-2026', 'Descripción: ADQUISICIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS PARA COMERCIALIZAR A LA PPL A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL EPASC PITALITO', and 'Categoría UNSPSC: 50302300 - Bebidas no alcohólicas'. At the bottom, there is a table with columns for 'Código UNSPSC', 'Descripción', 'Tipo', 'Origen del presupuesto', and 'Valor total esperado', with one entry for '50302300' and a value of '\$9.230.000 PCL/CLM'.

Por lo anterior, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", grandes superficies, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, por necesidad y urgencia a dar cumplimiento en el suministro de bebidas no alcohólicas a los privados de la libertad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC, Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 19 sur N° 6- 180 Barrio Solarte. Pitalito (Huila)

Conmutador: 6012347474 **Opción 2 Ext. 14226**

expedio.epcpitalito@inpec.gov.co

contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS AZUCARADAS, HIDRATANTES Y AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS, CON DESTINO AL EXPENDIO PARA SER COMERCIALIZADAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA CONFORME A LA ASIGNACIÓN RESOLUCIÓN N° 003 DEL 02 DE ENERO DE 2026**", esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50202300	Alimentos, Bebidas y Tabacos	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Bebidas no alcohólicas

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar **EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS AZUCARADAS, HIDRATANTES Y AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS, CON DESTINO AL EXPENDIO PARA SER COMERCIALIZADAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL EPMSC PITALITO – HUILA CONFORME A LA ASIGNACIÓN RESOLUCIÓN N° 003 DEL 02 DE ENERO DE 2026**, que permitan el desarrollo del proyecto Expendio del establecimiento de Pitalito Huila, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	QUATRO 400 ML	PACA	Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Toronja x 12 und
2	SPRITE 400 ML	PACA	Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Limón x 12 und
5	POWERADE ION4 FT 500ML PET(6)	PACA	Isotónico 500 ml PET sabor Frutas tropicales x 6 und
6	POWERADE ION4 MB 500ML PET(6)	PACA	Isotónico 500 ml PET sabor Mora x 6 und
7	KOLA ROMAN 400 ML	PACA	Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor kola x 12 und
8	COCA COLA 500ML PET	PACA	Bebida Gaseosa sabor caramelo 500ml PET x 12 unidades

Las referencias comerciales señaladas corresponden a productos disponibles en el catálogo vigente de grandes superficies en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se establecen como referencia técnica, en atención a su disponibilidad, aceptación por parte de la población privada de la libertad y condiciones de comercialización en el expendio institucional.

- a) Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del EPMSC - Pitalito ubicado en la Calle 19 sur N° 6 – 180 Barrio Solarte Pitalito – Huila.
- b) La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
- c) Será obligación primordial del Contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas anteriormente.
- d) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato resultante.
- e) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- f) La puntualidad en la entrega de los bienes de acuerdo con lo establecido con el supervisor del contrato.
- g) El director de EPMSC – PITALITO, se reserva el derecho de adjudicar la presente invitación, cuando el oferente No cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad en cada uno de los productos requeridos.



Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. **2026IE0003841** de fecha 09/01/2026 suscrito por el funcionario responsable de Presupuesto del EPMSC Pitalito - Huila, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
Que la adquisición de estos elementos - están excluidos de IVA, de acuerdo a la certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho bajo radicado MJD-CER26-0000373-10000 del 13/01/2026, y consultada la norma estos elementos están certificados por parte del INPEC y cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA en los procesos de contratación que llevara a cabo esa entidad.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PITALITO POR COMPRAS EN LOS CASOS QUE HAYA LUGAR

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP**:

CDP- No. 526
Fecha: 13/01/2026
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-142 EPMSC PITALITO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS
FUENTE: PROPIOS
RECURSO: 26
SITUAC: CSF
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS PARA COMERCIALIZAR EN EL ALMACEN DE EXPENDIO DEL EPMSC PITALITO.
EXPEDIDO POR: NÉSTOR RAMIRO SÁNCHEZ CORTÉS
POR VALOR: TRESCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$ 302.053.601,30)
Resolución No. 003 del 02 de enero de 2026

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **24/12/2026**, a partir de la aprobación de la orden de compra.

8. FORMA DE PAGO

El establecimiento de Pitalito Huila realizara el pago del 100% del valor que resulte de la orden de compra contra entrega a satisfacción de los elementos al supervisor; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. **Se aclara que el pago no se efectuara hasta que el contratista no realice la entrega de los documentos completos para previa factura.**

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Carcelario de Pitalito Huila – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por concepto de Renta por Compra de Combustibles, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio, Calle 19 Sur N° 6 – 180 Barrio Solarte Pitalito – Huila Establecimiento Carcelario de Pitalito Huila

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pitalito Huila, al funcionario encargado del almacén de expendio. La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica a la dirección Calle 19 Sur N° 6 – 180 Barrio Solarte Pitalito – Huila.

11.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE PITALITO HUILA

El establecimiento Carcelario de Pitalito se obliga para con el Contratista a:

- a)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- d)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.



12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **Inst. NATHALIE DAZA CABRERA, Responsable de Proyectos Productivos EPMSC Pitalito – Huila.**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

13. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable del proyecto productivo expendio se analizó la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, con la suscripción de esta declaración es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta. En particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 ley 1474 de 2011, la cual modifica el numeral 12 del artículo 25 ley 80 de 1993.

15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



Inst. NATHALIE DAZA CABRERA

Responsable Proyecto Productivos EPMSC Pitalito - Huila

Revisado por: Nury Del Pilar Bonilla / Contratación 

Elaborado por: Inst. Nathalie Daza Cabrera/ Responsable Proyecto productivos

Fecha de elaboración: 14/01/2026